DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C N° 14/2015

Asunción, 03 de julio de 2015.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de evaluación técnica, el informe de evaluación económica, el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las ofertas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC N° 14/2015 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA PATRULLA CAMINERA" ID N° 285140,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas, se llevó a cabo el 16 de marzo de 2015, donde según constancias del acta se presento el siguiente oferente:

N°	EMPRESAS	LOTE N° 1 G.	LOTE N° 2 G.	LOTE N° 3 G.	LOTE N 4 G.	LOTE N 5 G.	LOTE N 6 G.
1	AUTOMOTIVE SAIE	8.945.000	8.345.000	8.345.000	12.325.000	8.945.000	12.325.000
2	RIO DE LA PLATA S.A	20.976.900	28.395.500	30.432.000	31.028.500	20.619.000	22.597.300
3	SERVICIO COMERCIO PATRI	39.050.000	21.100.000	27.230.000	49.620.000	31.710.000	60.560.000
4	TALLER INTEGRAL	19.969.000	29.535.450	30.604.950	31.112.500	19.620.000	21.536.000
5	SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR	30.610.000	27.070.000	26.110.000	32.270.000	31.420.000	34.800.000
6	CLINICA DEL AUTOMOVIL	9.550.000	8.300.000	8.300.000	9.550.000	9.550.000	9.550.000
7	TALLER PAREDES SRL	13.204.000	12.630.500	12.230.500	18.275.000	12.905.500	NO COTIZA
8	TOYOCAR	19.953.000	19.328.000	19.644.000	22.118.000	20.610.000	22.871.000
MONTO MAXIMO		**90.000.000 G.**	**90.000.000 G.**	**90.000.000 G.**	**90.000.000 G.**	**90.000.000 G.**	**100.000.000 G.**
MONTO MINIMO		**45.000.000 G.**	**45.000.000 G.**	**45.000.000 G.**	**45.000.000 G.**	**45.000.000 G.**	**50.000.000 G.**

CONSIDERANDO:

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la evaluación de los documentos legales.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su **Dictamen N° 360** de fecha 23 de marzo de 2015 expresa (sic):

I- ANTECEDENTES:

- ***Memorándum SCEO N° 139/2015****, del 16 de marzo de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita el Análisis Jurídico de los documentos "**originales**" presentados por las empresas participantes del llamado de referencia:*

1) AUTOMOTIVE SAIE (RUC N° 80003251-9)
2) RIO DE LA PLATA S.A. (RUC N° 80033912-6)
3) SERVICIO COMERCIO PATRI (RUC N° 665717-6)
4) TALLER INTEGRAL(RUC N° 2285182-8)
5) SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOVIL (RUC N° 1051482-1)
6) CLINICA DEL AUTOMOVIL (RUC N° 1524642-6)
7) TALLER PAREDES S.R.L. (RUC N° 80025923-8)
8) TOYOCAR (RUC N° 889624-0)

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres****, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 16 de marzo de 2015. En la misma se dejó constancia de que:*

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. La propuesta presentada por la empresa Servicio Integral del Automotor presenta el formulario de la Oferta mencionando el llamado N° 09/2015, y al mismo tiempo el representante de la empresa procedió a la foliatura de dicha oferta"
3. Se invito a los representantes de las empresas oferentes a verificar las ofertas, manifestando lo siguiente:

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
- MOPC

Ing. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C

a) El representante de la empresa TOYOCAR, TALLER INTEGRAL y RIO DE LA PLATA, manifiestan que se lleve en cuenta lo establecido en la Página 8 del P.B.C., donde aclara que serán descalificadas con precios irrisorios, esta ultima al mismo tiempo manifiesta. Que la DNCP ha emitido una resolución con relación a los precios irrisorios., "Como se trata de contrato abierto los que no ganan en la planilla de precios irrisorios, lo ganan en presupuesto extra al contrato, por lo cual la convocante no le queda otra opción de aceptar que la empresa haya sido adjudicada, así también manifiesta que se realice la verificación como por ejemplo: Mano de Obra General 20.000. Guaraníes y pintura completa 120.000. Guaraníes agradecemos la atención especial y dejamos constancia de lo dicho a ser presentada una protesta formal ante la DNCP" (sic)

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE APERTURA DE SOBRES.

*Con relación a la **CONSTANCIA N° 2.** que expresa: "2. La propuesta presentada por la empresa Servicio Integral del Automotor presenta el formulario de la Oferta **mencionando el llamado N° 09/2015,** y al mismo tiempo el representante de la empresa procedió a la foliatura de dicha oferta" (...) ", se procedió a verificar el Formulario de Oferta presentado por el oferente **SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR**, encontrando que la misma SE AJUSTA SUSTANCIALMENTE A LO REQUERIDO en el Pliego de Bases y Condiciones ya que el oferente menciona correctamente la modalidad y descripción del llamado (LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA PATRULLA CAMINERA). Por tanto, NO CONSTITUYE OMISIÓN SIGNIFICATIVA aquella incurrida por el oferente, considerando que el formulario de oferta presentado es SUFICIENTE a sus efectos.*

*En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el **Art. 59°** Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa" **(...)***

Que, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada "La Licitación Pública", expresa: "La sujeción de la oferta al pliego es sustancial, y el apartamento también debe serlo para que tenga entidad descalificatoria de la oferta. El principio es la validez de la oferta".

Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada "La Licitación Pública", expresa: El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas[1], sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores, siempre que no sean esenciales".

Conforme a lo expuesto precedentemente, NO CONSIDERAMOS DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA aquella incurrida por el oferente, considerando que la foliatura en Números, es SUFICIENTE a sus efectos.

Con respecto a las demás constancias, las mismas serán evacuadas por el sector técnico correspondiente.

- *Memorándum SCEO N° 159/15, del 19 de marzo de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, remite el Informe de Póliza a través de la Providencia Interna DCG-dg N° 07/2015, de fecha 18 de marzo de 2015, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 19.1, 20.2 y 20.2 (e) del Pliego de Bases y Condiciones. Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce el oferente SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR NO CUMPLE con el monto asegurado exigido en el PBC, en el cual se establece que la Garantía de Mantenimiento de Oferta debe ser del 5% del total de los montos máximos de los lotes ofertados. En el caos correspondiente a la empresa mencionada cubre el 3,636363636% del monto total de los lotes ofertados, por ende NO CUMPLE con lo establecido en el PBC. Con respecto a las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los participantes, CUMPLEN con lo requerido en el PBC.-*

*En ese orden, teniendo en cuenta el análisis realizado por el **Departamento de Garantías de la UOC**, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por el oferente, **SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR. NO CUMPLE** debiendo en consecuencia ser **ELIMINADA,** por omitir la presentación adecuada de la documentación SUSTANCIAL, requerida en el Pliego de Bases y*

Abg. Esteban Barubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

[1] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el intérprete se adhiere a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en si mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Condiciones y del Decreto Nº 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que traemos a colación la disposición vigente:

Artículo 58. *Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.*
(…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: …3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como ***la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego****, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*

Artículo 60. Análisis.
La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida****;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.*
4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*
6. *Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

Art. 61. Método de evaluación.
*(…) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (****garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida****, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*** *(Las negritas son nuestras).*

Prosiguiendo con la evaluación, se ha verificado que ***TODAS LAS DEMAS OFERTAS CUMPLEN*** *con la presentación de la documentación legal establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se observa en el (****Anexo A)*** *que se adjunta al presente.*

Por último, traemos a colación el ***Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas****, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o des echarlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

III- CONCLUSIÓN:

Que, habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI- Formularios*** *y* ***Sección VII – Anexo I Documentos que componen la Oferta,*** *del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado,* ***esta Dirección sugiere Proseguir*** *con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

Que, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el análisis de los requisitos económicos y financieros requeridos en el PBC, remitiendo el análisis correspondiente por memorando N° 50 de fecha 19 de marzo de 2015 que en su parte pertinente expresa cuanto sigue (sic):

IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años (2011, 2012 y 2013), para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copia) presentados por los oferentes y a la información obtenida del SIPE, la cual se hallan bajo la custodia de la Secretaria de la U.O.C.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple".

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
- MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

N°	EMPRESAS	RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3	ENDEUDAMIENTO (Promedio de los 3 años)	RENTABILIDAD (Promedio de los 3 años)	CRITERIOS
1.-	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	RIO DE LA PLATA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
3.-	SERVICIO Y COMERCIO PATRI de Justo Almada	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
4.-	TALLER INTEGRAL de Riveros Francisco	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
5.-	SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOVIL de Gladys	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
6.-	CLINICA DEL AUTOMOVIL	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
7.-	TALLER MECANICO PAREDES S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
8.-	TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamon	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **Anexo "A"** referente al RESUMEN ECONÓMICO FINANCIERO, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentado por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

1. ***RATIO DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*
2. ***ENDEUDAMIENTO:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*
3. ***RENTABILIDAD:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

Que, por memorando el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Bienes y Suministros la evaluación de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

Que por memorando D.A. N° 600, de fecha 02 de julio de 2015, fue remitido el informe de evaluación, el cual expresa (sic):

1) EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS:

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

3.1. EXAMEN PRELIMINAR.

a) Se verificó que los oferentes hayan presentado todos los documentos referentes a los aspectos evaluados conforme a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones; y del análisis de los mismos siguió lo siguiente:

2) CONCLUSIÓN FINAL:

*Durante el proceso de evaluación se ha determinado la **Cancelación de la Licitación**, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas Art 31° que expresa que: **Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de***

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
- MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Humberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. *(lo subrayado es nuestro).*

La cancelación es para los Lotes:

1) ***LOTE 1:*** *MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA MARCA ISUZU D-MAX*
2) ***LOTE 2:*** *MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA MARCA CHEVROLET VECTRA*
3) ***LOTE 3:*** *MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN AUTOMOVIL DE LA MARCA HYUNDAI ACCENT*
4) ***LOTE 4:*** *MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA MARCA FORD F-1000, FORD RANGER Y CAMION GRUA FORD F-4000*
5) ***LOTE 5:*** *MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MINIBUS HYUNDAI*
6) ***LOTE 6:*** *MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA MARCA CAMION GRUA HYUNDAI*

Todos pertenecientes al Parque Automotor de la Patrulla Caminera

La justificación de la Convocante radica sobre los siguientes puntos:

1) *La Patrulla Caminera por Nota DPC N° 96 del 08/06/15, ingresada bajo MEU N° 19150 el 10/06/15, solicita la Cancelación del referido llamado teniendo en cuenta que los montos asignados a cada lote no condicen con la necesidad existente en esa dependencia"; debido a que la distribución de los lotes no se encontraba establecida en forma equitativa según las marcas de vehículos y las unidades de móviles que estos poseen por las mismas.*

   Por ello, es imperiosa la necesidad de replantear las especificaciones técnicas, con detalle de los servicios a ser requeridos, así como la distribución de los montos a ser asignados por cada lote; y según la disponibilidad presupuestaria establecida.

CONCLUSIÓN:

Que, luego de analizados los informes citados precedentemente, y atendiendo a lo expuesto por la Dirección de Bienes y Suministros que ha originado y promovido el Llamado cuya cancelación se solicita, este Comité considera que las razones invocadas se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Asimismo, es menester traer a colación que a través del Formulario de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones, todo Oferente acepta la atribución de la Convocante para cancelar o declarar desierta una contratación, cuya declaración contenida en el inciso g) del mencionado Formulario reza: *"... Entendemos que la Convocante tiene derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes".*

Que, en razón de las consideraciones vertidas, el Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDA:

1- **CANCELAR,** el **LLAMADO MOPC N° 14/2015** "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA PATRULLA CAMINERA" ID Nº 285140, conforme a lo expuesto en el Considerando.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Rodolfo Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.